



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1842/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1563/2024, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ APOORTE ECONÓMICO - LALCEC"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, destinado a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), con el objeto de cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2024.

Que, la situación crítica por la que atraviesan los sectores más vulnerables de nuestra ciudad, hace necesario implementar políticas sociales tendientes al trabajo mancomunado con instituciones, basadas en criterios de solidaridad que permitan paliar estas situaciones y a la vez obtener de las mismas un servicio para la comunidad.

Que, por lo expuesto este Departamento Ejecutivo entiende pertinente otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la Asociación LALCEC.

Que, la Secretaría de Hacienda, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal